



COBAEP
Colegio de Bachilleres
del Estado de Puebla



Universidad Tecnológica
de HUEJOTZINGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO.



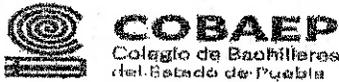
Universidad Tecnológica
de HUEJOTZINGO

ABOGADO
GENERAL

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 15 DE AGOSTO DE 2022

CONVENIO/011/2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR C. FIACRO LUIS TORREBLANCA COELLO, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE POR EL C. ARTURO RODRÍGUEZ BÁLLINAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en los artículos: 49, 50, 51 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; y 1 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

I.2.- Que, el C. FIACRO LUIS TORREBLANCA COELLO, en su calidad de Rector, acredita su personalidad jurídica para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto los artículos: 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 11 y 13 fracción XX del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; y 4 fracción II y 6 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; así como el acuerdo número UTH-SE-II-02-18-10-2019 del Honorable Consejo Directivo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2019.

I.3.- Que, tiene por objetos impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, para así cooperar a la elevación de la calidad de vida de la comunidad y de su ambiente, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social; para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad, además de ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 3º, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

I.4.- Que, para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el Artículo 4º, fracción X, XI, XII y XIII del Decreto que Crea la Universidad

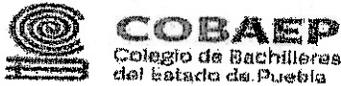


ABOGADO GENERAL

X
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 X
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Tecnológica de Huejotzingo, busca desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el sector productivo; planear e impulsar la vinculación con los sectores público, privado y social, para llevar a cabo proyectos de beneficio recíproco; promover, organizar y realizar cursos, seminarios y congresos, así como actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas; brindar asesoría y capacitación técnica a los sectores público, privado y social para la elaboración de proyectos científicos y tecnológicos.

I.5.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UTH981027UZ8.

I.6.- Que, para efectos del presente Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Camino Real a San Mateo sin número, de la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla. C.P. 74169.

II.- De "EL COLEGIO"

II.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y Reformado el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.3. Que, el C. Arturo Rodríguez Ballinas, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es su Representante Legal, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha 8 de diciembre de 2021, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación de la Institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla.

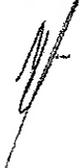
II.5. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912FI0.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio y de acuerdo a las declaraciones anteriores son conformes en otorgar las siguientes:



 Convenio General de Colaboración
 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla - Universidad Tecnológica de Huejotzingo
 Página 2 de 9


 ABOGADO GENERAL






CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Este Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO", habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de: realización de visitas industriales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, desarrollo e innovación tecnológica, capacitación, que permitan la generación de proyectos para beneficio de la comunidad universitaria, del sector productivo y la sociedad en general; así como aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas en los campos afines de colaboración.

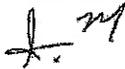
SEGUNDA.- Obligaciones conjuntas. Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente instrumento jurídico, las partes conjuntamente se comprometen a:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de interés mutuo, las cuales se elaborarán en forma separada del presente instrumento y de ser aprobadas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones para el desarrollo de actividades inherentes al objetivo de este convenio, responsabilizándose ambas del espacio físico y del mobiliario asignado.
- d) Otorgar las facilidades para la realización del programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, especificando el número y el perfil de los prestadores requeridos, el nombre y el cargo de las personas responsables del desarrollo del programa y/o subprograma, así como expedir el documento que acredite la realización del mismo, bajo los lineamientos de normatividad requeridos por ambas partes.
- e) Coordinarse para la realización de programas de capacitación de cursos de educación continua, conforme al requerimiento de "EL COLEGIO" y que "LA UNIVERSIDAD" pueda cumplir con base en su capacidad instalada, estableciendo de común acuerdo el lugar, fechas y horarios a los que se sujetarán los instructores y trabajadores, asimismo para definir los criterios de aprobación de cada programa.

TERCERA.- Obligaciones. Para el logro de los objetivos materia del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. De "LA UNIVERSIDAD":

- a) Facilitar a los alumnos, que, conforme a su perfil y disponibilidad, cubran los espacios de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que de común acuerdo se establezca con "EL COLEGIO" y que cumplan con el tiempo establecido según el Reglamento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales vigente.






- b) Entregar a "EL COLEGIO" una carta de presentación del alumno, para realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- c) Gestionar para que el alumno cuente con el seguro facultativo del régimen obligatorio del seguro social, que por Decreto Presidencial de fecha 14 de septiembre de 1998 se estableció en su artículo 1, para que lo ampare en la atención médica requerida y de los accidentes que pudieran ocurrir desde su traslado o en las instalaciones de "EL COLEGIO", lo que a esta misma la exime de toda responsabilidad en el horario y las fechas establecidas en los procesos de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o visitas industriales.
- d) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal asignado por "EL COLEGIO", coordinarán al alumno en la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y visitas industriales.
- e) Supervisar al alumno, por conducto de un Profesor de Tiempo Completo, para que cumpla con las disposiciones vigentes que rigen en "EL COLEGIO" y se apege al Reglamento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales vigentes de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
- f) Atender los reportes que rinda "EL COLEGIO" respecto al cumplimiento del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y visitas industriales de los alumnos.
- g) Para los programas de capacitación de cursos de educación continua, se entregará a "EL COLEGIO" una cotización por curso, que estará en función de un análisis de costos; también se otorgará al personal de "EL COLEGIO", el material didáctico y la constancia de participación, a quienes hayan concluido satisfactoriamente con los criterios de aprobación referidos en la segunda cláusula, Inciso e) del presente documento.
- h) Establecer dentro de su plan de difusión de la oferta educativa a "EL COLEGIO" para las siguientes actividades:
 1. La difusión de la oferta académica, mediante ferias profesiográficas o por grupos de alumnos, presencial o virtual en los planteles que se encuentren dentro de la zona de influencia de la Universidad y en las que se tiene posicionamiento.
 2. Acordar con "EL COLEGIO", visitas a "LA UNIVERSIDAD" para realizar recorridos dentro de las instalaciones a través de visitas guiadas en campamentos universitarios.
 3. Acordar con "EL COLEGIO", actividades lúdicas y de orientación vocacional por especialidad, a través de diversas actividades como son: clases muestra, talleres, conferencias, exposición de prototipos, asesorías para la incubación de proyectos de emprendedores, entre otros, de manera presencial o virtual.

UTH
 Universidad Tecnológica
 de HUEJOTZINGO
 ABOGADO
 GENERAL

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



4. Participar en eventos, académicos, deportivos o culturales organizados por alguna de "LAS PARTES".
- i) "LA UNIVERSIDAD" otorgará los siguientes beneficios para los jóvenes estudiantes de "EL COLEGIO":
1. Condonación de horas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a través de actividades organizadas por "LAS PARTES".
 2. Asesoría en proyectos de emprendimiento.
 3. Reconocimiento al mérito académico.
 4. Pláticas para el fortalecimiento del idioma inglés.
 5. Aplicación de test de orientación vocacional.
 6. Participación en eventos académicos y extracurriculares organizados por "LA UNIVERSIDAD" (conferencias, talleres, clases muestra, torneos etc.)
 7. Uso de las instalaciones para eventos académicos/culturales/deportivos (graduación, torneos deportivos, etc.), lo anterior de acuerdo a disponibilidad.
 8. Ofrecer Cursos de Formación Profesional a egresados de "EL COLEGIO" y que se inscriban a "LA UNIVERSIDAD".
- j) "LA UNIVERSIDAD" otorgará beca a los trabajadores y estudiantes de "EL COLEGIO" que se interesen en algún curso de educación continua según la siguiente tabla:



PROGRAMA	DESCUENTO	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
Cursos o talleres (Educación continua)	10%	Aplica para personal académico o administrativo. Limitado a quince becas por cada inicio de curso o taller.
Cursos o talleres (Educación continua)	5%	Aplica para todo el alumnado. Limitado a no rebasar el número máximo de participantes por curso.

II. De "EL COLEGIO":

- a) Comisionar al personal que, conjuntamente con el designado por "EL COLEGIO", coordinará la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y visitas industriales de los alumnos.
- b) Solicitar a "LA UNIVERSIDAD" los requerimientos de alumnos en Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en función del perfil académico.








- c) Reportar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", cualquier irregularidad que se observe durante el proceso de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o visitas industriales.
- d) Evaluar al alumno cuando éste concluya su periodo de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- e) Aquel trabajador o estudiante de "EL COLEGIO", interesado en un curso de educación continua pagará a "LA UNIVERSIDAD" dicho curso, de acuerdo con la cláusula segunda inciso e), mediante depósito al número de cuenta bancario de la misma.
- f) Brindar facilidades de manera presencial o virtual a "LA UNIVERSIDAD" para la promoción de su oferta educativa dirigido a estudiantes, dentro de las estrategias adaptadas por "EL COLEGIO".

CUARTA.- Propiedad intelectual. "LAS PARTES", convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo en cuestión de titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio; estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y trabajos que se deriven de la ejecución, susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL COLEGIO" y "LA UNIVERSIDAD", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

QUINTA.- Coordinación. "LAS PARTES", designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio:

Por "EL COLEGIO",
 Yunuen Sánchez de los Santos
 Jefa del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional
 orientacionescolar@cobaep.edu.mx
 2222117736



Por "LA UNIVERSIDAD",
Lizeth Fuentes Alvarado,
Secretaria de Vinculación,
secvinculacion@uth.edu.mx,
(227) 2759318 / 9319.

Con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA.- Acuerdo de Confidencialidad. "EL COLEGIO", los tutores, en conjunto con las y los alumnos vigilarán el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y la información que facilite la empresa en cualquier formato, ya sea de forma oral, gráfica, escrita o por medios de almacenamiento electrónico o magnético, por motivo de la Servicio Social y/o Prácticas Profesionales será devuelta a la empresa, mediante el mismo mecanismo de entrega, así como la información relacionada con el archivo electrónico de los resultados de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, propiedad de la empresa.

La empresa es la titular de la información (o titular de los derechos), por lo tanto, los alumnos y alumnas, así como sus tutores se comprometen a no revelar la información que fue o le sea proporcionada con motivo del desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

El presente acuerdo es para proteger la información confidencial y reservada, que sea de carácter privado en donde los alumnos y las alumnas prestan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

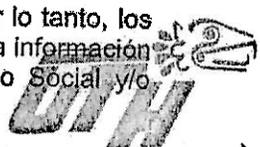
SÉPTIMA.- Manejo de datos personales y su deber de confidencialidad. "LAS PARTES", convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y sólo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

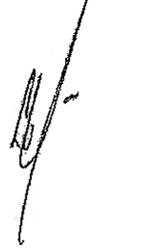
Por ello, queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" manejar, almacenar o bien usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este Convenio. "LAS PARTES", se obligan a indemnizarse una a la otra y a sacarla en paz y a salvo en caso de reclamación, multa, acción, responsabilidad, proceso, pérdida, daño, costo, sanción, gastos y costos (Incluyendo honorarios de abogados) sea de cualquier naturaleza que sufran éstas, derivado de la violación a las leyes y disposiciones normativas aplicables de Protección de Datos Personales, incluyendo daño y perjuicio en ellas.

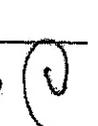
"LAS PARTES", en relación con los datos personales, se obligan específicamente a:

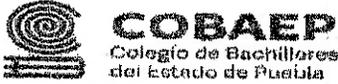
1º. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas, sin rebasar los límites legales.




ABOGADO GENERAL





2°. No comunicarlos, ni a efectos de su conservación, a otras personas, ni las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

3°. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.

4°. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretendán realizar "LAS PARTES" a los efectos de cumplimiento de lo aquí establecido, así como los que puedan añadir a los datos personales facilitados.

5°. Una vez finalizado el presente Convenio, si "LAS PARTES" así lo indican, devolverlos, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

OCTAVA.- Exclusión. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que, con la celebración del presente Convenio no se establece relación de dependencia ni subordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO", es decir, que los alumnos que asistan a "EL COLEGIO" a realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no son empleados de ésta, por lo tanto, no está obligada a proporcionar Seguro Social ni a contratarlos, asimismo, no implica relación de carácter laboral, ni rigen las disposiciones de las Leyes del Trabajo.

NOVENA.- Relación laboral. Son conformes, en que el personal que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA.- Responsabilidad civil. No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 2 años, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, con solo manifestarlo por escrito con treinta días de anticipación y sin que se afecten los compromisos previamente pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Solución de controversias. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través de una comisión que integran para que determine la solución del mismo.

ABOGADO GENERAL

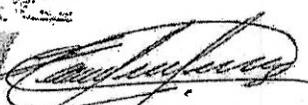


DÉCIMA TERCERA.- Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por "LAS PARTES". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido literal, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen en nueve fojas útiles por su anverso, ante la presencia de testigos, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintidos.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL COLEGIO"



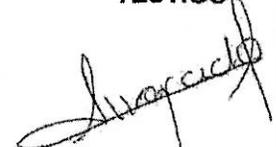

**M.C. FIACRO LUIS TORREBLANCA
COELLO**
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO**



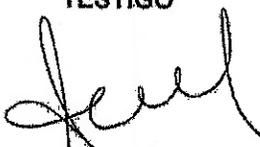
LIC. ARTURO RODRÍGUEZ BALLINAS
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL**

TESTIGO

TESTIGO



LIC. LIZETH FUENTES ALVARADO
SECRETARIA DE VINCULACIÓN



LIC. YUNUEN SÁNCHEZ DE LOS SANTOS
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ORIENTACIÓN ESCOLAR Y VOCACIONAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, el convenio consta de nueve (9) fojas.